MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD

UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA TIPO A

RESOLUCIÓN NÚMERO 023 DEL 06/05/2020

"Por la cual se adjudica el proceso de Contratación Directa PN UPRES HUILA CD 051 2020, el cual tiene por objeto el "*ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL PRIMARIO DE LA POLICIA NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE PITALITO – HUILA.*"

EL JEFE DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA TIPO A

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Resolución 03049 del 30 de julio de 2014, Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 y la Resolución No 00277 del 27 de enero de 2020.

C O N S I D E R A N D O:

Que la Ley 1150 de 2007, *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"*, dispuso en su Artículo 2 que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

Que con arreglo a lo dispuesto en los artículos 51 de la Ley 179 de 1994, 12 de la Ley 80 de 1993, 9º de la Ley 489 de 1998 y 37 del Decreto 2150 de 1995, el Director General de la Policía Nacional delegó mediante Resolución No. 00277 del 27 de enero de 2020 "*Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos*".

Que el presente proceso se realizará de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 en su Artículo 2º numeral 4, literal i, en concordancia con el Titulo1, Capitulo 2, Sección 1, Subsección 4, Artículo 2.2.1.2.1.4.10., del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, que a la letra dice: " *Adquisición de bienes inmuebles. Las Entidades Estatales pueden adquirir bienes inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas: 1. Avaluar con una institución especializada el bien o los bienes inmuebles identificados que satisfagan las necesidades que tiene la Entidad Estatal. 2. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen*

las ne-cesidades identificadas y las opciones de adquisición, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compras y contratación pública. 3. La Entidad Estatal puede hacer parte de un proyecto inmobiliario para adquirir el bien inmueble que satisfaga la necesidad que ha identificado, caso en el cual no requiere el avalúo de que trata el numeral 1 anterior.".

Que la Unidad Prestadora de Salud Huila Tipo A de la Policía Nacional tiene la necesidad de contratar el **ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL PRIMARIO DE LA POLICIA NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE PITALITO – HUILA**.

Que existen los recursos para la celebración del contrato enunciado, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **SIIF No. 7920** del 27-04-2020, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Unidad Prestadora de Salud Huila Tipo A, por la suma de **VEINTISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS ($26.465.400,00) M/CTE IVA incluido,** distribuidos así: para la vigencia 2020 un valor de **DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS ($17.417.400,00)** y para la vigencia 2021 por valor de **NUEVE MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS ($9.048.800,00)** y el canon de arrendamiento mensual por la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS ($2.262.000,00) M/CTE IVA incluido.**

Que con fecha 24 de abril de 2020, la señora Patrullera. GERARDIN GONZALEZ PALACIO Responsable ESPRI Pitalito, solicitó a la ordenadora del gasto el inicio del proceso de contratación, anexando el respectivo estudio previo.

Que conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, se expidió la Resolución No. 019 del 27 de abril de 2020, mediante la cual se justifica la Contratación Directa del proceso PN UPRES HUILA CD 051 2020.

Que mediante Resolución No. 004 del 04 de marzo de 2020 se designó e integró el Comité de Adquisiciones y los Comités Jurídico, Técnico y Económico para el proceso de Contratación Directa que tiene por objeto *el "ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL PRIMARIO DE LA POLICIA NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE PITALITO – HUILA*".

Que efectuado el cierre del proceso de Contratación Directa PN UPRES HUILA CD 051 2020 el día 30-04-2020 siendo las 19:00 horas, como consta en la Plataforma del Secop II donde se recibió una propuesta por parte del señor OSCAR NUÑEZ FRANCO, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.137.618 de Neiva - Huila, propietario del bien inmueble ubicado en la Calle 19A No. 2 - 05 Barrió Entre Avenidas Pitalito - Huila, la cual se presentó dentro de los plazos establecidos en el cronograma del presente proceso de contratación.

Que los Comités, Jurídico, Técnico y Económico, presentaron la respectivas evaluaciones mediante comunicaciones oficiales No. S-2020-029067/ JEFAT-AREAD 29.10 del 30-04-2020, No. S-2020-028990/UPRES-ESPRI 29.10 del 04-05-2020 y No. S-2020-029072/RASES-GADFI 17.5 del 04-05-2020; donde establecen que la propuesta presentada por el señor OSCAR NUÑEZ FRANCO, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.137.618 de Neiva - Huila, propietario del bien inmueble ubicado en la Calle 19A No. 2 - 05 Barrió Entre Avenidas Pitalito - Huila, CUMPLE con los requisitos habilitantes solicitados en el presente proceso de contratación.

Que mediante Acta No. 005 del 06-05-2020, el Comité de Adquisiciones para el proceso de contratación Directa PN UPRES HUILA CD 051 2020, verificó las evaluaciones realizadas por los comités evaluadores; y transcurrido el tiempo para presentar observaciones al mismo, las cuales no se presentaron, se recomienda a la Jefe de la Unidad Prestadora de Salud Huila Tipo A, adjudicar el proceso de Contratación Directa PN UPRES HUILA CD 051 2020 con el señor OSCAR NUÑEZ FRANCO, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.137.618 de Neiva - Huila, propietario del bien inmueble ubicado en la Calle 19A No. 2 - 05 Barrió Entre Avenidas del municipio de Pitalito - Huila, por cumplir con la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico y económico solicitados en el presente proceso de Contratación Directa.

Que en mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de Contratación Directa PN UPRES HUILA CD 051 2020 cuyo objeto es el "*ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL PRIMARIO DE LA POLICIA NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE PITALITO – HUILA*, con el señor OSCAR NUÑEZ FRANCO, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.137.618 de Neiva - Huila, propietario del bien inmueble ubicado en la Calle 19A No. 2 - 05 Barrió Entre Avenidas del municipio de Pitalito - Huila, por un valor de canon de arrendamiento mensual de **DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS ($2.262.000,00) M/CTE IVA incluido,** con un plazo de ejecución hasta el **30 DE ABRIL DE 2021,** para un valor total del contrato de **VEINTISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS ($26.465.400,00) M/CTE,** distribuidos así: para la vigencia 2020 un valor de **DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS ($17.417.400,00)** y para la vigencia 2021 por valor de **NUEVE MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS ($9.048.800,00)**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al señor OSCAR NUÑEZ FRANCO, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.137.618 de Neiva - Huila, propietario del bien inmueble ubicado en la Calle 19A

No. 2 - 05 Barrió Entre Avenidas del municipio de Pitalito - Huila, sobre la aceptación de la oferta presentada dentro del presente proceso contractual.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

ARTICULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Neiva - Huila, a los 06 días del mes de Mayo de 2020.

Mayor **PILAR JIMENA ANDRADE LOPEZ**
Jefe Unidad Prestadora de Salud Huila Tipo A

Proyectó:
SI. Edier Cedeño Rivas
Analista Grupo de Contratos
Revisó:
IJ. Lorcy Londoño Sánchez
Jefe Grupo de Contratos (E)
TE. Mayerline Olave Cubides
Jefe Área Administrativa (E)
Aprobó:
CPS. Katerina Iglesias Camacho
Asesoría Jurídica